Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

de granos para dha ciud. solo se prac dique hasta un
numero de dos mill fs de trigo del que ubiere comp
do para su abasto y que estas se conduzcan por el puerto
de Cartaxena por su seguridad y que en el se podra
berificar las probidencias de dhos señores para el lig
ro del transporte y entrego de dhos granos y ser cor
la distancia que a y de una a otra parte y sino obs
te se mandare llebar a debido efecto dho despacho sin
bargo de esta representacion esta ciud. obedezera
pronta obediencia lo que se le mandare y para ello
remita un tanto de este acuerdo con otro de dho Real
pacho todo authorizado y en manera que haga fee y
criba al Ex.mo S.r presidente de Castilla poniendo
su noticia estas causales para que con su proteccion
se de en todo lo mas conveniente y que sea del m
y orbeneficio de la causa publica que es lo que unicam
te le mueve =

El S.r don Juan Bentura alburquerque y Theruel
gidor dixo es su parecer se guarde cumpla y execute el d
despacho y y de lo que acordase la ciud. en esta razon
se le de por testimonio y por la ciud. entendido dixo
se guarde lo acordado y se le de a dho S.r don Juan Bent
ura el testimonio que pide =

En la muy noble y muy leal ciud.